



Resolución No. 129-AD-77

Lima, 09 de FEBRERO de 1977

Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación presentada por el Club Deportivo "Talana Barranco";

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal;

Que cuenta con 88 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 23 son deportistas, en Fútbol y Atletismo y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol de Barranco y de Atletismo de Balnearios;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, Oficina de Asesoría Jurídica, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con los Artículos 106° y 108° inciso "a" del D.L. 20555 y D.L. 21371;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "Talana Barranco" como Club Deportivo Comunitario Vecinal dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- El Club Deportivo "Talana Barranco" está obligado a - considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, así como a fomentar la participación de la comunidad en actividades de recreación, educación física y deportes.

Artículo 3°.- La presente Resolución administrativa, su Acta de Constitución y Estatutos permitirán al Club Deportivo "Talana Barranco" su inscripción en los Registros Públicos.



Resolución No. 129-AD-77

Lima, 09 de FEBRERO de 1977

- 2 -

Artículo 4°. - El Club deberá remitir al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED

OAJ  
TVM/eca.  
Exp. N° 623

